



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

MEMORÁNDUM N° 27

DE: DOMINIQUE HERVÉ ESPEJO  
FISCAL

A: IVÁN HONORATO VIDAL.  
JEFE DE DIVISIÓN DE FISCAIZACIÓN (S)

ANT.: OFICIO RP N° 178-2015, DE CORTE DE APELACIONES DE PUERTO MONTT.

SANTIAGO, 11 FEB 2015

Junto con saludarlo, por medio del presente cumplo con informar respecto de la situación indicada en el ANT., en el siguiente tenor:

El día 11 de febrero de 2015, esta Fiscalía tomo conocimiento de lo señalado en el ANT., en el cual se instruye a esta Superintendencia a **realizar, en un plazo de 15 días**, mediciones sonoras respecto de las actividades realizadas por el establecimiento denominada Nuevos Pasos Restaurant, ubicado en calle Liborio Gerrero N° 1, sector de Pelluco, con el objetivo de verificar la infracción a las normas de emisión acústica, establecidas en el Decreto N° 38/2011, del Ministerio del Medio Ambiente.

Cabe señalar que mediante Ord. N° 2.230/2014, el Superintendente comunico sobre las acciones de fiscalizaciones efectuadas respecto del señalado establecimiento al Presidente de la Corte de Apelaciones de Puerto Montt, como consecuencia de su Oficio RP N° 2.504-2014, informe que no satisfizo a la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Puerto Montt, dado el tenor del oficio del ANT.

Por lo expuesto, solicitamos que coordine con la Macrozona Sur la concurrencia al establecimiento, que, de acuerdo a lo señalado en el citado recurso de protección, supuestamente, estaría infringiendo las normas sobre emisión acústica, a fin de dar una pronta respuesta a la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Puerto Montt.

Sin otro particular, se despide;

DOMINIQUE HERVÉ ESPEJO  
FISCAL



NOC

SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
RECIBIDO Hora:.....
19 FEB. 2015
N° FOLIO: 0015085
Derivado a:.....

**OFICIO RP N° 178-2015. -**  
**PUERTO MONTT, 26 DE ENERO DE 2015.-**

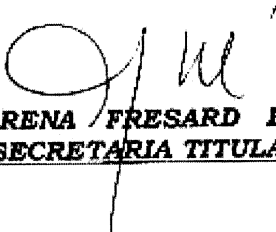
DE: SEÑOR  
PRESIDENTE DE LA I. CORTE DE APELACIONES  
PUERTO MONTT/

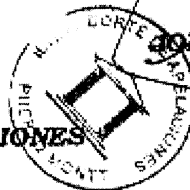
AL: SEÑORA  
SUPERINTENDENTE  
SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE  
REGIÓN DE LOS LAGOS.-

En Recurso de Protección Ról Corte N° 552-2014 interpuesto por don Sergio Coronado Rocha, a favor de don Claudio Fischer Llop, doña Bernardita Kuschel Silva, doña María Trinidad Fischer Kuschel y doña Claudia Fischer Kuschel contra Luis Marcelo Torres Lemus, por resolución de fecha veintidós de enero en curso, se ha ordenado oficiar a Ud., a fin de que **realice** en un plazo de 15 días los estudios que correspondan a objeto de verificar sin con ocasión del funcionamiento del establecimiento denominado Nuevos Pasos Restaurant, ubicado en calle Liborio Gerrero N° 1 del Sector de Pelluco de Puerto Montt, se infringen o no las respectivas normas de emisión acústica.

Para mayor ilustración se adjunta copia del recurso interpuesto.

Saluda atentamente a Ud.

  
**LORENA FRESARD BRIONES**  
**SECRETARIA TITULAR**



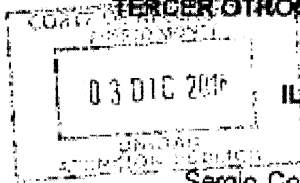
**JORGE PIZARRO ASTUDILLO**  
**PRESIDENTE TITULAR**

Distribución:  
giovanna.correa@asma.gob.cl

EN LO PRINCIPAL: RECURRE DE PROTECCIÓN.  
PRIMER OTROSI: ACOMPAÑA DOCUMENTOS.  
SEGUNDO OTROSI: DILIGENCIAS.

*efc*

TERCER OTROSI: PATROCINIO Y PODER.



ULTMA. CORTE DE APELACIONES DE PUERTO MONTT

Sergio Coronado Rocha, abogado, domiciliado en calle Benavente N°550, Edificio Torre Campanario, Oficina 504. Puerto Montt, recurso de protección en favor de don Claudio Fischer Llop, piloto comercial, doña **Bernardita Kuschel Silva**, comerciante, de **María Trinidad Fischer Kuschel**, estudiante y de **Claudia Ignacia Fischer Kuschel**, estudiante, todos domiciliados en Avenida Juan Soler, sin número, Balneario Pelluco, de la ciudad y comuna de Puerto Montt, en contra de don Luis Marcelo Torres Lemus, domiciliado en calle Liborio Guerrero 1, Balneario Pelluco, comuna de Puerto Montt, quien ha realizado actuaciones arbitrarias e ilegales, atentatorias de derechos constitucionales, según se pasa a exponer a US. **ILTMA.**:

Don Claudio Fischer Llop, reconocido y destacado empresario a nivel regional y nacional, ha elegido la ciudad de Puerto Montt, como su residencia principal. Desde hace más de veinte años, tiene como domicilio propio y de su grupo familiar más cercano, compuesto por Bernardita Kuschel Silva, cónyuge y sus hijas, María Trinidad Fischer Kuschel y Claudia Ignacia Fischer Kuschel, el ubicado en Avenida Juan Soler Manfredini, sin número, Balneario Pelluco, de la comuna de Puerto Montt.

Desde hace aproximadamente un año, se instaló y comenzó a funcionar, al lado del domicilio del don Claudio Fischer Llop y de su grupo familiar, el establecimiento denominado Restaurant Pazos Nuevos, ubicado en calle Liborio Guerrero 1, Balneario Pelluco, Puerto Montt, a cargo del recurrido, don Luis Marcelo Torres Lemus. Este local comercial, funciona todos los días del año, en horario diurno y nocturno.

Desde la entrada en funcionamiento del referido restaurant, don Claudio Fischer Llop y su grupo familiar, han sufrido de manera constante el ruido, el alto volumen de la música y los olores, provenientes del referido establecimiento

comercial, especialmente en el horario nocturno, que exceden los niveles permitidos por la normativa vigente, afectando de manera relevante y sustancial su calidad de vida, conculcando su integridad física y síquica, en razón de las molestias, falta de descanso y tranquilidad mínimas en el hogar.

Con fecha 26 de Septiembre del año 2013, se ingresaron reclamos en la Secretaría Regional Ministerial de Salud y en la Dirección de Obras Municipales de Puerto Montt, dando cuenta de los hechos materia del presente recurso de protección. El reclamo ante la SEREMI de Salud, tuvo asignado el N°1403584. El reclamo ante la DOM de Puerto Montt, tuvo asignado el N°INS-2013-5390.

Hasta el día de hoy, no se ha tenido respuesta de la SEREMI de Salud.

Con fecha 05 de Marzo del año 2014, mediante Ordinario N°186, la Directora de Obras Municipales, doña Javiera Torres Ávila, nos comunicó lo siguiente:

*"Realizadas todas las acciones posibles para esta Dirección de Obras frente a distintas instancias relacionadas con su reclamo presentado con fecha 26.09.2013 y que dice relación con ruidos molestos, envío a usted la respuesta recibida de parte de jefe de Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios de Superintendencia del Medio Ambiente; señor Cristobal Osorio Vargas".*

A continuación, efectivamente se adjuntó a la respuesta dada por la DOM de Puerto Montt, la respuesta dada por el Jefe de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios, de la Superintendencia del Medio Ambiente, la que en su parte final señala lo siguiente:

*"Por tanto, el contenido de la presente denuncia será informado, cuando corresponda, a la división encargada de la elaboración de los programas y subprogramas de fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente, a los que se refieren las letras e) y f) del artículo 16 del citado cuerpo normativo".*

En definitiva, como puede apreciar de manera evidente US. ILTMA, ha existido una inactividad por parte del aparato administrativo, frente a los hechos reclamados por don Claudio Fischer Lillo, y su grupo familiar.

Los hechos relatados en presente recurso, constituyen actos arbitrarios e ilegales que atentan en contra de los derechos constitucionales de los N°1 y N°8 del artículo 19, de la Constitución Política del Estado.

En efecto, se ha privado o turbado arbitrariamente los derechos de don Claudio Fischer Llop, Bernardita Kuschel Silva, María Trinidad Fischer Kuschel, estudiante y Claudia Ignacia Fischer Kuschel, a su integridad física y síquica, y a vivir en un medio ambiente libre de contaminación.

Estando dentro del plazo, desde que se produjo el último de los actos arbitrarios e ilegales, esto es, el día Sábado 29 de Noviembre del 2014, interpongo este recurso de protección en favor de sus derechos, para que US. ILTMA, ordene hacer cesar dichos actos arbitrarios e ilegales, restableciendo el imperio del derecho.

**POR TANTO**, de acuerdo con lo expuesto, artículo 20 de la Constitución Política y Auto Acordado de la Excmá Corte Suprema.

**RUEGO A US. ILTMA.:** Se sirva tener por presentado recurso de protección en favor de don Claudio Fischer Llop, doña Bernardita Kuschel Silva, de María Trinidad Fischer Kuschel y de Claudia Ignacia Fischer Kuschel, en contra de don Luis Marcelo Torres Lemus, ya individualizado, ordenarle que informe, a US. ILTMA., en el plazo que se fije, y en definitiva, ordenar que cesen los actos arbitrarios e ilegales, restableciendo el imperio del derecho, arbitrando las medidas atinentes para terminar con las afecciones a la salud familiar, asegurando la debida protección, con costas.

**PRIMER OTROSÍ:** Solicito a US. ILTMA, tener por acompañados los siguientes documentos:

- ✓ 1.- Certificado de matrimonio de don Claudio Fischer Llop y doña Bernardita Kuschel Silva.
- ✓ 2.- Certificado de nacimiento de María Trinidad Fischer Kuschel.
- ✓ 3.- Certificado de nacimiento de Claudia Ignacia Fischer Kuschel.
- ✓ 4.- Copia de escritura pública de compraventa, de fecha 21 de Abril del año 1994, respecto de la propiedad habitada por Claudio Fischer Llop, doña Bernardita

Kuschel Silva, de María Trinidad Fischer Kuschel y de Claudia Ignacia Fischer Kuschel.

- ✓ 5.- Boleta de venta y servicios, respecto del establecimiento denominado Restaurant, Pazos Nuevos.
- ✓ 6.- Copia de reclamo, de fecha 26 de Septiembre del 2013, ingresado a la DOM de Puerto Montt.
- ✓ 7.- Copia de reclamo a la SEREMI de Salud, de Los Lagos, de fecha 26 de Septiembre del 2013.
- ✓ 8.- Copia de respuesta de DOM de Puerto Montt, de fecha 05 de Marzo del 2014.
- ✓ 9.- Copia de respuesta Superintendencia del Medio Ambiente, de fecha 27 de Enero del 2014.
- ✓ 10.- Copia de oficio DOM de Puerto Montt, a Superintendencia del Medio de Ambiente, de fecha 06 de Diciembre del 2013.

**SEGUNDO OTROSI:** Solicito a US, ILTMA, para los efectos de una adecuada resolución del asunto sometido a su conocimiento y decisión, lo siguiente:

1.- Se oficie a la Tenencia de Carabineros de Reloncaví, a fin de que informen respecto de los llamados telefónicos y concurrencias, verificadas entre los meses de Septiembre del año 2013 y Noviembre del 2014, respecto de ruidos molestos, en relación al Restaurant Pazos Nuevos, ubicado en calle Liborio Guerrero 1, Balneario Pelluco, Puerto Montt.

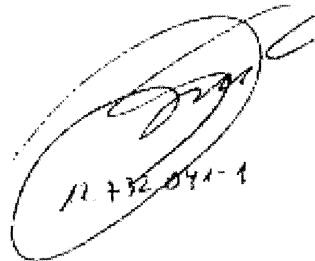
2.- Se oficie a la Secretaría Regional Ministerial de Salud, de la Región de Los Lagos, a fin de que informen respecto de fiscalizaciones efectuadas respecto del Restaurant Pazos Nuevos, ubicado en calle Liborio Guerrero 1, Balneario Pelluco, Puerto Montt.

3.- Se oficie a la Secretaría Regional Ministerial de Salud, a fin de que dispongan la concurrencia de equipo técnico-especializado al Restaurant Pazos Nuevos, ubicado en calle Liborio Guerrero 1, Balneario Pelluco, Puerto Montt, a fin de que informen respecto de las mediciones de ruido y olores existentes en el lugar.

4.- Se oficie a la Superintendencia del Medio Ambiente, de la Región de Los Lagos, a fin de que informen respecto de fiscalizaciones efectuadas respecto del Restaurant Pazos Nuevos, ubicado en calle Liborio Guerrero 1, Balneario Pelluco, Puerto Montt.

5.- Se oficie a la Superintendencia del Medio Ambiente, a fin de que disponga la concurrencia de equipo técnico-especializado, al Restaurant Pazos Nuevos, ubicado en calle Liborio Guerrero 1, Balneario Pelluco, Puerto Montt a fin de que informen respecto de las mediciones de ruido y olores existentes en el lugar.

**TERCER OTROS:** Solicito a US. ILTMA., tener presente que en mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio profesional, asumiré personalmente el patrocinio y poder en esta causa.



12.732.041-1